

1
 2
 3
 4
 5 ESCRITURA DE CONSTITUCION En la ciudad de San
 6 DE LA COMPAÑIA " SUMINISTROS Francisco de Quito,
 7 TECNICOS DE IMPORTACION Y EX Capital de la Repú
 8 PORTACION SUTIMEX CIA. LTDA." blica del Ecuador,
 9 QUE OTORGAN LOS SEÑORES JIMMY hoy día Viernes die
 10 HIDALGO NARANJO, JORGE GONZALEZ cinueve (19) de Abril
 11 ROMERO Y SEÑORITA MARIA AUGUS de mil novecientos
 12 TA RODRIGUEZ SAONA.- noventa y uno, an
 13 CUANTIA: S/.700.000,00 te mi, doctor Nel-
 14 Dí 3 Copias.- son Galarza Paz,
 15 Notario Décimo Sép
 16 timo de este Cantón, comparecen las siguientes personas:
 17 señor Jimmy Hidalgo Naranjo; señorita María Augusta Rodri
 18 guez Saona; y, señor Jorge González Romero; todos por sus
 19 propios derechos.- Los comparecientes son de nacionali-
 20 dad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, de estado
 21 civil casados, excepto la señorita María Augusta Rodri-
 22 guez Saona que es soltera; mayores de edad, capaces para
 23 contratar y contraer cualesquier clase de obligaciones,
 24 a quienes de conocerles doy fe, y me piden elevar a es-
 25 critura pública el contenido de la siguiente minuta que
 26 hoy me presentan y que dice como sigue:- S E Ñ O R -
 27 N O T A R I O:- En el protocolo de escrituras públicas
 28 a su cargo, sírvase extender una de la que conste el si-

1 guiente contrato de Constitución de Compañía Limitada, que

2 se otorga al tenor de las cláusulas que a continuación

3 se detallan:- PRIMERA :- Comparecien

4 t e s:- Comparecen al otorgamiento del presente contra-

5 to, las siguientes personas: a).- Señor Jimmy Hidalgo

6 Naranjo, de estado civil casado, de nacionalidad ecua-

7 toriana.- b).- Señorita María Augusta Rodríguez Saona,

8 de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, y,

9 c).- Señor Jorge González Romero, de estado civil ca-

10 sado, de nacionalidad ecuatoriana.- Los comparecientes

11 son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Quito,

12 hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones.

13 SEGUNDA :- Constitución:- Los compa-

14 recientes, libre y voluntariamente, por sus propios de-

15 rechos y por así convenir a sus intereses, manifiestan

16 su voluntad de constituir, como en efecto constituyen,

17 una Compañía de Responsabilidad Limitada, la cual se de-

18 nominará SUMINISTROS TECNICOS DE IMPORTACION Y EXPORTA-

19 CION SUTIMEX CIA. LTDA.- TERCERA :- E s t a t u

20 t o s:- La Sociedad Suministros Técnicos de Importación

21 y Exportación SUTIMEX Cia. Ltda., que se constituye, se

22 regirá por los siguientes estatutos:- ESTATUTOS DE SUMI

23 NISTROS TECNICOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION SUTIMEX

24 CIA. LTDA.- C A P I T U L O P R I M E R O:- D e

25 s u d e n o m i n a c i ó n , o b j e t o s o c i a l ,

26 d u r a c i ó n , d o m i c i l i o y n a c i o n a

27 l i d a d.- A R T I C U L O P R I M E R O:- D e n o

28 m i n a c i ó n : La denominación de la Compañía será Su-

073

1 ministros Técnicos de Importación y Exportación SUTI-
2 MEX. Cia. Ltda.- A R T I C U L O S E G U N D O :- O b
3 j e t o S o c i a l :- La Compañía tendrá por objeto
4 social la importación y exportación de toda clase de pro
5 ductos y mercaderías de fabricación nacional o extranje
6 ra, cuya transferencia hacia terceros no se encuentre
7 porhibida por las leyes ecuatorianas.- Igualmente podrá
8 ejercer la agencia o representación comercial de empre-
9 sas nacionales o extranjeras que de una u otra manera
10 deseen colocar o vender cualquier tipo de productos o
11 mercaderías permitidos por las leyes ecuatorianas.- Pa
12 ra el cabal cumplimiento de su objeto social, la compa
13 ñía podrá celebrar toda clase de actos, contratos, nego
14 cios y operaciones permitidos por las leyes ecuatoria-
15 nas, que sean acordes con su objeto y necesarios y con
16 venientes para su cumplimiento.- Podrá así mismo, ad-
17 quirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento bie
18 nes muebles o inmuebles equipos y maquinarias requeri-
19 dos para el cabal cumplimiento de su objeto social.- La
20 compañía no podrá realizar las actividades a que se re-
21 fiere el artículo veintisiete de la Ley de Regulación
22 Económica y Control del Gasto Público y las actividades
23 cuyo alcance fija la Regulación Económica número ciento
24 veinte-ochenta y tres de la Junta Monetaria, ni al arren-
25 damiento mercantil.- A R T I C U L O T E R C E R O :-
26 D u r a c i ó n :- El plazo de duración de la compañía
27 será de cincuenta años, contados a partir de la fecha
28 de inscripción en el Registro Mercantil.- Sin embargo

1 la Junta General de Socios podrá acordar la prórroga
2 de este plazo, la disolución anticipada y liquidación
3 de la compañía, requiriéndose que la decisión en tal -
4 sentido se la tome con el voto favorable de al menos
5 las tres cuartas partes del capital social en primera
6 convocatoria de conformidad con las disposiciones per-
7 tinentes de la Ley.- A R T I C U L O C U A R T O :-

8 D o m i c i l i o y n a c i o n a l i d a d :- La
9 Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, lu-
10 gar en la que se encuentra su sede administrativa.- Por
11 resolución de la Junta General de Socios, puede estable-
12 cer agencias, sucursales y establecimientos en otras
13 localidades del país o en el exterior.- Su nacionali-
14 dad es ecuatoriana.- C A P T T U L O S E G U N D O :-

15 D e s u C a p i t a l y p a r t i c i p a -
16 c i o n e s :- A R T I C U L O Q U I N T O :- C a -
17 p i t a l :- El capital social es de SETECIENTOS MIL SU
18 CRES (S/. 700.000,00) y está dividido en SETECIENTAS
19 (700), participaciones indivisibles con un valor nomi-
20 nal de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una.- A R
21 T I C U L O S E X T O :- V a r i a c i o n e s d e l

22 c a p i t a l :- El capital de la compañía podrá ser au-
23 mentado o disminuido por resolución de la Junta General
24 de Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley.-

25 A R T I C U L O S E P T I M O :- C e r t i f i c a -
26 d o s :- Las participaciones constarán de certificados
27 de aportación no negociables que serán firmados por el
28 Presidente y Gerente General de la Compañía.- La Socie-

4400 004

1 dad entregará a cada socio un certificado de aportación
2 en el cual conste su carácter de no negociable y el nú-
3 mero de participaciones que por su aporte le correspon-
4 de.- Las participaciones de cada socio son transmi-
5 bles por herencia.- A R T I C U L O O C T A V O:-
6 D e r e c h o s y o b l i g a c i o n e s d e
7 l o s s o c i o s:- Los derechos y obligaciones de
8 los socios son los constantes en el artículo ciento die-
9 ciseis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías, los
10 que se tendrán como parte integrante de estos estatutos.
11 A R T I C U L O N O V E N O:- R e s p o n s a b i l i
12 d a d:- La responsabilidad de los socios se encuentra
13 limitada al monto de sus participaciones sociales, salvo
14 las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- C A
15 P I T U L O T E R C E R O:- D e s u s ó r g a -
16 n o s d e a d m i n i s t r a c i ó n:- A R T I C U
17 L O D E C I M O:- Ó r g a n o s:- Son órganos de la
18 compañía, la Junta General de Socios, quien la gobierna;
19 y, el Presidente y el Gerente General, quienes la admi-
20 nistran.- S E C C I O N P R I M E R A:- D e l a
21 J u n t a G e n e r a l d e S o c i o s:- A R
22 T I C U L O D E C I M O P R I M E R O:- J u n t a s
23 G e n e r a l e s:- La Junta General, esto es, la reu-
24 nión de socios legalmente convocada, es el órgano supre-
25 mo de la Compañía.- Las Juntas Generales de Socios son
26 ordinarias y extraordinarias.- Sin perjuicio de lo pre-
27 visto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-
28 pañías vigente, las Juntas se reunirán en el domicilio -

principal de la Compañía.- A R T I C U L O D E C I

M O S E G U N D O :- J u n t a s O r d i n a r i a s :-

Las Juntas Generales Ordinarias de Socios deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Son sus atribuciones:- a).- Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones.

b).- Conocer anualmente los estados financieros de la Compañía y resolver lo pertinente.- c).- Conocer los informes que le presentaren el Gerente General y el Presidente y resolver sobre los mismos.- d).- Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; y, e).-

Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales, en los presentes estatutos o en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- A R T I C U L O

D E C I M O T E R C E R O :- J u n t a s E x -

t r a o r d i n a r i a s :- Las Juntas Extraordinarias de Socios pueden reunirse, previa convocatoria en cualquier momento para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R

T O :- J u n t a s U n i v e r s a l e s :- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores y de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tra-

1 tar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
2 capital pagado y los asistentes, quienes mediante acta
3 suscrita acepten unánimemente, la celebración de la Jun
4 ta, bajo pena de nulidad.- Las actas se llevarán en la
5 forma prevista en el artículo veintidos del Reglamento de
6 Juntas Generales; esto es, mediante hojas móviles escri
7 tas a máquina, en el anverso y reverso y debidamente fo
8 liadas, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo
9 dos cientos ochenta de la Ley de Compañías.- A R T I C U
10 L O D E C I M O Q U I N T O:- C o n v o c a t o -
11 r i a y q u o r u m:- Las Juntas Generales, Or
12 dinarias y Extraordinarias de Socios se reunirán previa
13 convocatoria del Presidente o del Gerente General.- Las
14 Juntas Generales serán convocadas con diez días de anti
15 cipación por lo menos al día fijado y por medio de una
16 comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente Gene
17 ral o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar
18 a más de la fecha, el día, el lugar, la hora y el obje
19 to de la reunión.- Las Juntas no podrán considerarse -
20 válidamente constituidas para deliberar, en primera con
21 vocatoria, si los concurrentes a ellas no representan
22 más de la mitad del capital social.- En segunda convoca
23 toria, se reunirán con el número de socios presentes, par
24 ticular que se hará constar en la convocatoria.- A R -
25 T I C U L O D E C I M O S E X T O:- Los socios po
26 drán concurrir a las reuniones de Junta General personal
27 mente o por medio de un representante.- La representa
28 ción convencional se conferirá con carácter especial pa

1 ra cada junta, mediante carta poder dirigida al Gerente

2 General de la Compañía o mediante poder notarial general

3 o especial.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I

4 M O:- D e c i s i o n e s :- Como norma general, las

5 decisiones de las Juntas se tomarán por mayoría simple

6 de votos de los socios presentes, salvo los casos en que

7 la ley y estos estatutos requieran la mayoría califica-

8 da.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

9 a la mayoría.- Cada socio tendrá derecho a un voto por

10 cada participación.- S E C C I O N S E G U N D A :-

11 D e l P r e s i d e n t e y d e l G e r e n t e

12 G e n e r a l :- A R T I C U L O D E C I M O O C

13 T A V O :- P r e s i d e n t e :- La Compañía contará con

14 un Presidente nombrado por la Junta General de Socios.

15 El Presidente durará dos años en sus funciones, pudiendo

16 ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente no

17 se requiere ser socio de la Compañía.- Sus funciones

18 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin per

19 juicio de lo previsto en el artículo ciento treinta y

20 seis reformado de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O

21 D E C I M O N O V E N O :- G e r e n t e G e n e

22 r a l :- La Compañía contará con un Gerente General nom

23 brado por la Junta General de Socios.- Para ser Geren

24 te General no se requiere ser socio de la Compañía.- El

25 Gerente General durará dos años en sus funciones, pudien

26 do ser reelegido indefinidamente.- Sus funciones se pro

27 rrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- A R T I C U

28 L O V I G E S I M O :- S u b r o g a c i ó n :- En caso

1 de ausencia o impedimentos temporales o definitivos del
2 Gerente General, le subrogará el Presidente y vicever-
3 sa, de acuerdo con el artículo tres cientos dos de la
4 Ley de Compañías vigente.- A R T I C U L O V I G E
5 S I M O P R I M E R O:- R e p r e s e n t a c i ó n
6 l e g a l:- La representación legal, judicial y extra-
7 judicial de la Compañía la tienen individualmente el
8 Presidente y el Gerente General.- A R T I C U L O V I
9 G E S I M O S E G U N D O:- D e b e r e s y a -
10 t r i b u c i o n e s d e l P r e s i d e n t e
11 y d e l G e r e n t e G e n e r a l:- Son debe-
12 res y atribuciones del Presidente y del Gerente General,
13 además de los establecidos en las Leyes aplicables y
14 sin perjuicio de los mismos, los detallados en este ar-
15 tículo.- El Presidente y el Gerente General son respon-
16 sables individualmente cada uno de ellos del ejercicio de
17 estas atribuciones:- a).- Representar legal, judicial
18 y extrajudicialmente a la Compañía y administrar la so-
19 ciedad.- b).- Convocar las Juntas Generales de Socios.
20 c).- Dirigir e intervenir en todos los negocios y ope-
21 raciones de la Compañía; abrir cuentas corrientes ban-
22 carias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y o-
23 tros valores negociables, cheques, órdenes de pago, a
24 nombre y por cuenta de la Compañía.- d).- Firmar con-
25 tratos o contratar préstamos hasta por una cuantía que
26 periódicamente fijará la Junta General de Socios, cuando
27 excediere de dicha cuantía, se necesitará autorización
28 previa de la Junta General.- e).- Comprar, vender e -

1 hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo

2 acto o contrato relativo a esta clase de bienes que im
3 pliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,

4 previa autorización de la Junta General.- f).- Confe-

5 rir poderes generales previa autorización de la Junta-

6 General.- g).- Contratar a los trabajadores de la Com

7 pañía y dar por terminados sus contratos conforme a la

8 Ley.- h).- Tener bajo su responsabilidad todos los

9 bienes de la Compañía y supervisar la contabilidad y ar

10 chivos de la Empresa.- i).- Llevar los libros de ac-

11 tas y demás previstos en la Ley.- j).- Firmar los cer-

12 tificados de aportación.- k).- Preparar y presentar

13 anualmente a conocimiento de la Junta General un infor

14 me sobre la marcha de la Compañía, igualmente estará

15 obligado a suscribir junto con el Contador, los estados

16 financieros anuales de la Compañía y someterlos a aproba-

17 ción de la Junta; y, l).- Cumplir y hacer cumplir las

18 resoluciones de la Junta General de Socios.- A R T I C U

19 L O V I G E S I M O T E R C E R O:- P r e s i d e n

20 c i a d e l a s J u n t a s G e n e r a l e s

21 d e S o c i o s:- Corresponde al Presidente de la

22 Compañía presidir las sesiones de la Junta General de

23 Socios.- La expedición de los nombramientos hechos por

24 la Junta General estarán a cargo de la persona designa

25 da por la Junta.- C A P I T U L O C U A R T O:- D e

26 s u f i s c a l i z a c i ó n:- A R T I C U L O

27 V I G E S I M O C U A R T O:- C o m i s a r i o:- La

28 Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, la

designación de un Comisario Principal y uno Suplente y
reglamentar sus funciones, las cuales durarán un año
en las mismas pudiendo ser reelegidos.- Pueden ser co-
misarios personas, socios o no de la Compañía.- C A P I
T U L O Q U I N T O :- D e s u e j e r c i c i o
e c o n ó m i c o y d i s t r i b u c i ó n d e
u t i l i d a d e s :- A R T I C U L O V I G E S I
M O Q U I N T O :- E j e r c i c i o e c o n ó m i
c o :- El ejercicio económico de la Compañía comenzará
el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Di-
ciembre de cada año.- A R T I C U L O V I G E S I
M O S E X T O :- D i s t r i b u c i ó n d e l a s
u t i l i d a d e s :- Corresponde a la Junta General de
Socios, decidir el reparto de las utilidades que arroje
la Compañía.- En todo caso, de las utilidades líquidas
de cada ejercicio se tomará el cinco por ciento, destina-
do, a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
social.- C A P I T U L O S E X T O :- D e s u -
d i s o l u c i ó n y l i q u i d a c i ó n :- A R
T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O :- C a s o s
d e d i s o l u c i ó n :- La Compañía se disolverá
en los casos contemplados en la Ley de Compañías para es-
te tipo de sociedades, o cuando así lo decida la Junta
General de Socios.- Para el caso de disolución anticipa-
da al plazo de duración de la Compañía, se estará a lo
previsto en el artículo tercero de estos Estatutos.- A R
T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O :- D e s i g

nación de liquidadores:- Autoriza-

da la disolución de la Compañía, la Junta General de Socios, determinará la forma de liquidación y designará un liquidador principal y un suplente, fijando concretamente sus facultades.- Durante el período de liquidación, la Junta General conservará las facultades que le permitan cumplir su cometido y aprobar las cuentas y el balance final de liquidación.- Para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en este Capítulo la Compañía deberá observar lo dispuesto en la Ley número treinta y uno Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número doscientos veintidos del veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.-

DISPOSICIONES FINALES:- ARTICULO

LO VIGESIMO NOVENO:- Asuntos

no previstos:- Corresponde a la Junta General de Socios, la resolución de cualquier asunto relativo a la Compañía que no esté contemplado en la Ley y en los Estatutos; así como la interpretación de éstos.- CUARTA:-

Suscripción y pago del capital:- El capital social es suscrito íntegramente por los socios fundadores y se encuentra pagado por ellos en la forma como se detalla a continuación:-----

NOMBRE DEL SOCIO:-	NUMERO DE PARTICIPACIONES.	VALOR SUSCRITO. S/.	VALOR PAGADO. S/.	SALDO DEUDOR. S/.
Jimmy Hidalgo Naranjo.-	233	233.000,00	116.500,00	116.500,00

1	María A. Rodríguez				
2	Saona.	233	233.000,00	116.500,00	116.500,00
3	Jorge González Ro-				
4	mero.-	234	234.000,00	117.000,00	117.000,00
5	TOTAL:	700	700.000,00	350.000,00	350.000,00
6	El saldo del capital suscrito será pagado dentro del pla				
7	zo de doce meses contados desde la fecha de constitución				
8	de la Compañía.- Las aportaciones de los socios son to				
9	das en numerario, según aparece del certificado de depó				
10	sito en la cuenta de integración de capital de la suma				
11	de TRES CIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 350.000,00)				
12	que se agrega como documento habilitante.- Q U I N T A:				
13	A u t o r i z a c i ó n :- Los socios autorizamos al				
14	Doctor Diego Ribadeneira V., para que realice todas las				
15	gestiones judiciales, municipales y extrajudiciales, así				
16	como todos los actos necesarios para obtener la legal-				
17	constitución de esta Compañía y su correspondiente ins-				
18	cripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario,				
19	se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta va				
20	lidez de este tipo de actos.- firmado).- Doctor Diego Ribadeneira				
21	V.- Abogado con matrícula profesional número dos mil dos cientos				
22	setenta y siete.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritu				
23	ra pública con todo el valor legal.- Leída que fue por mi el Notá-				
24	rio a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en uni				
25	dad de acto, de todo lo cual doy fe.- firmado).- Sr. Jimmy Hidalgo N.				
26	C.C. 17-0469442-9.- firmado).- Srta. María Augusta Rodríguez.- C.C. 17-				
27	0052326-2.- firmado).- Sr. Jorge González Romero.- C.C. 17-0306238-8.				
28	firmado).- El Notario, doctor Nelson Galarza Paz.- DOCUMENTO:-				



BANCO DE LA
PRODUCCION

GAR 15

CERTIFICACION

Hemos recibido de: Sr. Jimmy Hidalgo Naranjo S/. 116.500,00
Srta. María A. Rodríguez Saona 116.500,00
Sr. Jorge González Romero 117.000,00
S/. 350.000,00

SON: TRECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES 00/100

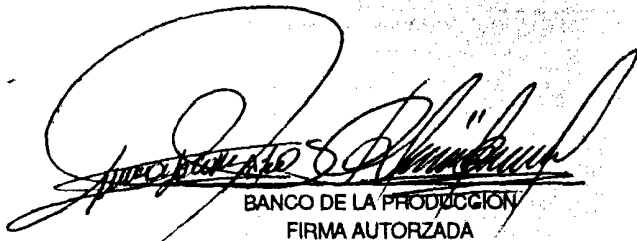
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SUMINISTROS TECNICOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION SUTIMEX CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

Quito, 8 de Abril de 1991
FECHA

AMAZONAS 3775 TELFS. 454100 - 431798
APARTADO A-39 QUITO-ECUADOR

AV. 9 DE OCTUBRE 910 Y RUMICHACA TELFS. 307521 - 308399
CASILLA 4299 GUAYAQUIL-ECUADOR

Se o -

1 torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA
2 COPIA, en ocho fojas útiles, firmándola y sellándola en
3 la ciudad de Quito, a los veintidos días del mes de A-
4 bril de mil novecientos noventa y uno.-

5
6
7
8
9
10
11
12

13 RAZON :- Tomé nota al margen de la matriz de la presen-
14 te escritura que se aprueba mediante Resolución N° 91.1.-
15 2.1.0816, del 7 de Mayo de 1.991, de la Superintenden-
16 cia de Compañías. - Quito, a 14 de Mayo de 1.991.

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

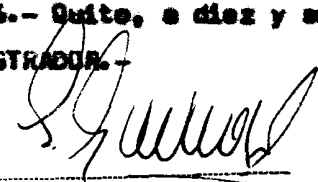


DR. NELSON GALARZA PAZ

NOTARIO DECIMO SEPTIMO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número ochocientos diecisiete del Sr. Intendente de Compañías de Quito de 7 de Mayo de 1991, bajo el número 871 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de " SUMINISTROS TECNICOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION SUTIMEX CIA. - LTDA.", otorgada el 19 de abril de 1991, ante el Notario Séptimo del Cantón, Dr. Nelson Galarza Paz.- Se fijó un extracto signado con el número 623.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 7426.- Quito, a diez y seis de mayo de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO